

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Guillermo León Gaviria Hincapié
Demandado	Instituto Neurológico de Colombia
Radicado	05001-31-03-011-2022-00171-00
Decisión	Reconoce personería.

Constatado el origen del apoderamiento y satisfecho así el requerimiento efectuado mediante auto de cuatro de octubre corriente, se reconoce personería al Abg.^{do} Juan Ricardo Prieto Peláez, portador de la T. P. n.º 102.021 del C. S. de la J., para que represente al Instituto Neurológico de Colombia dentro de este proceso, según y en la forma del poder especial que se le otorgó (archs. 049 y 050 c. 1).

Se advierte que el sobredicho apoderado presentó oportuna contestación dentro del término de traslado (archs. 010-046 c. 1). Previo a tramitarla, empero, se aguardará la debida integración del contradictorio con los llamados en garantía por la fundación demandada, a fin de correr los traslados de orden en la misma oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada al contestar la demanda y que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 227 del código general del proceso, se concede a la parte demandada el término de treinta días, a partir de la notificación de este auto, para presentar el dictamen anunciado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3be11b90138825b42b27cfcb8cc6ac1ad42c0a385621790c5cadf9ea81fb1b**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>